



Expediente No. 2015-218

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **LUIS ALBERTO PEREIRA CAICEDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, informándole que se obedeció y cumplió lo resuelto por el Superior. Sírvase Proveer. 18 de abril de 2022.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE ABRIL DE 2022

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en decisión del 29 de junio de 2021¹, el Despacho obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal superior del Distrito judicial de barranquilla; Corporación que confirmó la sentencia consultada, de fecha 14 de septiembre de 2018.

El sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas y no existe condena en costas, por lo que se encuentran agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia, el Despacho declarará la terminación de este y se ordenará el archivo de las presentes diligencias

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **LUIS ALBERTO PEREIRA CAICEDO** contra **ADMINISTRADORA**

¹ Documento 10. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal Web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

